



OBISPADO DE COPIAPÓ

REF: Nombramiento Responsable Parroquial
Parroquia San José Obrero de Vallenar

Prot. N° 225/2021

DECRETO

VISTOS:

- 1 La necesidad de proveer la atención pastoral de la Parroquia San José Obrero de Vallenar.
- 2 La imposibilidad actual de confiar esta misión a un presbítero.
- 3 Lo establecido en el Código de Derecho Canónico, canon 517 § 2.

NÓMBRASE

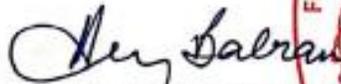
ENCARGADA PASTORAL de la Parroquia San José Obrero de Vallenar, a contar de esta fecha, a la **Sra. Nury Seriche Flores**, en conformidad al canon 517 § 2.

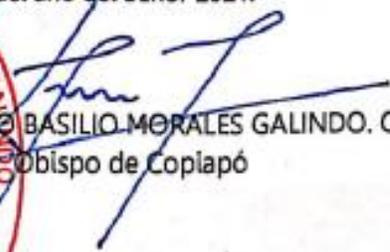
Se designa, además, al **Pbro. Mauricio Arancibia Portilla**, Vicario Foráneo del Valle Sur con las potestades señaladas en el canon 517 § 2.

El tiempo de duración de este servicio pastoral será de un año, a partir de la fecha de nombramiento.

TÓMESE RAZÓN, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Copiapó, el 28 de septiembre del año del Señor 2021.


P. Enrique Balzan
Vicario General


FR. RICARDO BASILIO MORALES GALINDO. O. de M.
Obispo de Copiapó





REF.: PARROQUIA SAN DAMIÁN DE MOLOKAI
ZONA SUR
FORMA EXTRAORDINARIA DE ENCOMIENDA DE CURA PASTORAL

Prot. N° 183/2022

SANTIAGO DE CHILE, 24 DE JUNIO DE 2022

VISTOS:

1. La presentación que nos hace el Rvdo. Padre René Cabezón Yáñez, SS.CC., Superior Provincial de la Congregación de los Sagrados Corazones.
2. La mejor atención pastoral de la Parroquia San Damián de Molokai, Zona Sur, de la Arquidiócesis de Santiago, ante la falta de sacerdote que pueda asumir el oficio de párroco.
3. A tenor de los cánones 517 §2, 528 y siguientes, 536, 537 y 682 del Código de Derecho Canónico.
4. De acuerdo al título VIII.h. de la Instrucción sobre la conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia, emanada de la Congregación para el Clero y publicada en el Boletín de la oficina de prensa de la Santa sede el 20 de julio de 2020.
5. La legislación de la Arquidiócesis de Santiago de Chile, con especial atención a la referida a los Consejos Pastorales Parroquiales y sus estatutos, aprobados por Decreto Prot. N° 194/2004 de 25 de julio de 2004; las Normas de Administración de bienes eclesíasticos para todas las Parroquias, Decreto Prot. N° 329/2003 de 6 de noviembre de 2003; y al Consejo de Asuntos Económicos y el Manual de la Administración Económica de la Parroquia al Servicio de la Pastoral, aprobado por Decreto. Prot. N° 163/2015 de 16 de junio de 2015.

DECRETO

1. NÓMBRASE, por dos años, al Rvdo. Padre **Magín Arturo VEGA MARTÍNEZ**, SS.CC., como Moderador de la cura pastoral de la Parroquia San Damián de Molokai, Zona Sur, para que dirija la actividad pastoral, teniendo de modo exclusivo la potestad y las facultades propias del párroco, incluido ser el representante legal de la parroquia, a contar de la fecha de toma de posesión del encargo.

Una vez realizada la toma de posesión del oficio de Moderador, rogamos a la Zona Sur remitir firmados a nuestra Cancillería los documentos de Profesión de Fe, Juramento de Fidelidad y Acta correspondiente.



2. CONFIÉRASE, por dos años, una participación en el ejercicio de la cura pastoral de la Parroquia San Damián de Molokai, Zona Sur, a los siguientes:

Sr. Diác. José Octavio CABELLO LABRAÑA - Diácono asignado.
Sr. Diác. Carlos Eduardo Victorino TEJO GAJARDO - Diácono asignado.
Sra. Claudia Alejandra BARRIGA ROMERO - Cooperadora pastoral.
Sr. Nelson Eduardo DÍAZ DÍAZ - Cooperador pastoral.

quienes deberán actuar según la dirección del presbítero Moderador de la cura pastoral, el Consejo Pastoral y el Consejo de Asuntos Económicos de la parroquia, a quienes se debe respetar sus funciones y facultades, encomendadas según el derecho canónico y la legislación de la Arquidiócesis, en comunión con las líneas pastorales y directrices de la Arquidiócesis de Santiago de Chile.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Solemnidad del Sagrado Corazón de Jesús.


CELESTINO CARD. AOS BRACO, OFM Cap.
ARZOBISPO DE SANTIAGO DE CHILE

Doy fe,


Ma. FRANCISCA SAN MARTÍN CAMPONOVO
CANCILLER



Chillán, 01 de Julio de 2021.-

DECRETO 17/2021

TENIENDO PRESENTE:

La necesidad de proveer la cura pastoral de la Parroquia San José, comuna de Pemuco, en la Diócesis San Bartolomé de Chillán.

La imposibilidad actual de confiar esta misión a un presbítero.

Lo establecido en el Código de Derecho Canónico, canon 517 § 2.

La autorización de la Superiora en Chile de la Congregación de los Sagrados Corazones.

DECRETO

1. Nómbrase Responsable Parroquial de San José de Pemuco, a contar de esta fecha, a la Hna. Susana Mabel Dumrauf Díaz, de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, Run 14.633.830-5, con todas las atribuciones propias de un párroco, salvo las que requieren carácter presbiteral.

Le corresponderá, por tanto, conducir y acompañar el conjunto de la vida pastoral de la Parroquia, tanto en su sede como en las diversas comunidades. Lo hará junto a la comunidad religiosa de las Hermanas de los Sagrados Corazones establecida en Pemuco, y suscitando la corresponsabilidad y participación del Consejo Pastoral Parroquial, y del Consejo de Asuntos Económicos.

2. Entre las tareas que debe asumir la Responsable Parroquial están:

- Organizar y asesorar el funcionamiento del Consejo Pastoral Parroquial y del Consejo Económico. En estos consejos, donde se ha de practicar un espíritu de corresponsabilidad, el Responsable Parroquial tiene autoridad dirimente.
- Orientar la catequesis y las diversas áreas pastorales de la Parroquia, de acuerdo a las directrices de la Iglesia, nombrando a los responsables o coordinadores parroquiales.
- Asesorar la marcha de las Comunidades Eclesiales de la Parroquia, confirmando a los animadores de la comunidad, cuando estos son elegidos.
- Distribuir los turnos para la presidencia de las eucaristías y celebraciones litúrgicas.
- Hacer la información matrimonial de los novios, de acuerdo a la normativa de la iglesia.
- Tomar decisiones sobre los bienes de la Parroquia y custodiar su buen uso, contando con el apoyo y trabajo del Consejo Económico.
- Vincular a la parroquia con la pastoral del Decanato y de la Diócesis.

3. Autorízase a las religiosas Susana Dumrauf Díaz, Adriana Salinas Cerda y Valentina Eugenia Pérez Carrillo, de la Congregación de los Sagrados Corazones, para distribuir la Sagrada Comunión, y administrar el sacramento del bautismo dentro del territorio parroquial, de acuerdo a la normativa de la Iglesia (cf. Canon 861 § 2).

Anótese, comuníquese y archívese.

Sergio Pérez de Arce Arriagada
Obispo
Diócesis de San Bartolomé de Chillán

Pbro. Patricio Fuentes Benavides
Secretario Canciller

